

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 2 de octubre de 1972 por la que se conceden créditos extraordinarios al vigente presupuesto de Sahara.*

Ilustrísimo señor:

Visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con las facultades concedidas en el punto 4.º del artículo 3.º del Decreto 1198/1972, de 6 de mayo, aprobatorio del presupuesto de Sahara, esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Se conceden los siguientes créditos extraordinarios al presupuesto de Sahara, en su sección 1.ª, «Gobierno y Secretaría General»; servicio 02, «Tráfico»; capítulo 2.º, «Compra de bienes corrientes y de servicios»:

De 82.274 pesetas en el artículo 22, «Gastos de inmuebles»; concepto 223, «Limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, agua y otros gastos de inmuebles»; subconcepto, partida nueva «Obligaciones del ejercicio 1971».

De 523.866 pesetas en el artículo 25, «Gastos especiales para el funcionamiento de los servicios»; concepto 251, «Parque de Automovilismo y Tráfico»; subconcepto, partida nueva «Obligaciones del ejercicio 1971».

El aumento del gasto se cubrirá con recursos de la propia Tesorería.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de octubre de 1972.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

*ORDEN de 5 de octubre de 1972 por la que se constituye una Comisión Interministerial para el estudio y elaboración de un plan de promoción aeronáutica universitaria.*

Excelentísimos señores:

La trascendencia que tiene la aviación en todas sus especialidades y niveles, y la beneficiosa influencia de las mismas en la formación de la juventud en sus aspectos técnico, moral y físico, aconseja encauzar y facilitar el acceso de nuestra juventud a las actividades aeronáuticas, apoyándose en los aero-clubs, de forma que su práctica sea compatible con los específicos quehaceres universitarios.

Por otra parte, uno de los problemas con que se puede enfrentar nuestra aviación civil, a corto plazo, es la falta de pilotos debidamente calificados, por lo que parece recomendable dirigirse hacia el sector universitario, donde es posible encontrar una juventud con la base de conocimientos científicos necesarios, al mismo tiempo que se les facilita la posibilidad de practicar las distintas especialidades aeronáuticas en sus diversas facetas.

Por todo ello parece conveniente la elaboración de un plan de promoción aeronáutica universitaria y las disposiciones necesarias para su desarrollo.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia, del Aire y Secretario general del Movimiento,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la creación de una Comisión Interministerial para el estudio, redacción y ejecución de un plan de promoción aeronáutica universitaria constituida por los miembros que a continuación se relacionan:

Presidente: El Jefe de Aviación Deportiva de la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire.

Vocales:

Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un representante de la Secretaría General del Movimiento.

Un asesor jurídico del Ministerio del Aire.

Secretario: Un Oficial de la Sección de Aviación Deportiva de la Subsecretaría de Aviación Civil.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1972.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Educación y Ciencia, del Aire y Secretario general del Movimiento.

*ORDEN de 5 de octubre de 1972 por la que se modifica la composición de la Comisión Permanente de Faros.*

Excelentísimos señores:

La actual composición de la Comisión Permanente de Faros, que fué establecida por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 25 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), requiere sea modificada, en lo que se refiere a las representaciones atribuidas en ella al Ministerio de Obras Públicas, de manera que responda a la distribución de funciones relacionadas con las señales marítimas en la reciente reorganización del Departamento.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta del citado Ministerio,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que la composición de la Comisión Permanente de Faros sea en lo sucesivo la siguiente:

Presidente: El Subdirector general de Costas y Señales Marítimas.

Vicepresidente: El Jefe del Gabinete Técnico de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.

Vocales:

Un representante del Ministerio de Marina, designado por dicho Ministerio.

Un representante de la Navegación y Pesca Marítima, designado por el Ministerio de Comercio.

Un representante del Ministerio del Aire, nombrado por ese Ministerio; y

El Jefe de la Sección de Señales Marítimas, de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.

Vocal-Secretario: Un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, designado por el Director general del ramo.

Queda derogada la Orden de 25 de febrero de 1969, que determinó la composición de la mencionada Comisión Permanente.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 5 de octubre de 1972.

CARRERO

Excmos. Sros. Ministros de Marina, de Obras Públicas, de Comercio y del Aire.